

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL
MANTENIMIENTO, LIMPIEZA y CONTROL DEL COMPLEJO DEPORTIVO LAS
PISCINAS MUNICIPALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO
CON EXPLOTACION DE BAR PARA LA TEMPORA DEL AÑO 2021**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el mantenimiento, limpieza y control del complejo de las Piscinas, con explotación del bar, instalaciones sitas en C/ Manuel Albar s/n de propiedad de este Ayuntamiento de Quinto para la temporada del año 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico del contrato y tramitación

El presente contrato, de conformidad con lo establecido en el art.17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es un contrato de servicios, de naturaleza administrativa y se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación y efectos se regirá la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo.

El procedimiento será mediante la figura del contrato menor

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de selección y adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento del contrato menor, habida cuenta de que su valor estimado es de 4.500,00 euros, y su duración inferior a un año, de conformidad con lo establecido en el art.118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

En consecuencia, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurando la concurrencia mediante solicitud de ofertas, al menos, tres empresas o personas capacitadas para la realización del objeto del contrato que se realizará por los medios públicos de difusión del Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

Para el mantenimiento, control y limpieza del complejo, se establece un tipo máximo de licitación de 4.500,00 euros/temporada, y 945,00 euros en concepto de



IVA, que hace un total de 5.445,00 euros ,impuestos legalmente aplicables excluidos, que podrá ser mejorado a la baja por sus licitadores.

Además, el adjudicatario deberá explotar el servicio de bar, cafetería o bar/restaurante incluido en el precio de licitación a su riesgo y ventura y bajo la supervisión del Ayuntamiento de Quinto, a través del órgano de contratación, quién podrá trasladar al adjudicatario las indicaciones oportunas en orden a una mejor prestación del servicio, caso de considerarse necesario en base al cumplimiento del contrato y normas aplicables a la actividad.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 4.500,00 euros el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será la Alcaldía-Presidencia.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será para la temporada del año 2021, previsiblemente desde el 15 de mayo al 15 de septiembre, incluidas las semanas previas del mes de mayo para la puesta a punto de todo el complejo, salvo que la imposición de normas de carácter sanitario impongan prescripciones que determinen o afecten a la duración aquí establecida.

El contrato no podrá ser objeto de prórroga. Cualquier gasto o inversión que el arrendatario desee hacer en la instalación para la mejor prestación del servicio por interés propio, deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento pero no implicará una prórroga ni compensación por el gasto o inversión soportado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar



Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Si se trata de empresario individual el DNI o documento en su caso que le sustituya reglamentariamente, en fotocopia compulsada por funcionario habilitado al efecto.

c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



CLÁUSULA NOVENA. Presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Quinto, en Plaza España nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la pagina web y Tablón de anuncios del Ayuntamiento y por megafonía municipal.

Las ofertas podrán presentarse por medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que la presentación garantice el secreto de la oferta hasta el momento de su apertura

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación del mantenimiento, limpieza y control del complejo de las Piscinas, con explotación del bar , sito en C/**



Manuel Albar s/n, propiedad de este Ayuntamiento de Quinto para la temporada del año 2021.”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre único: Declaración responsable y propuesta económica**

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Quién resulte adjudicatario del contrato deberá presentar en el plazo de días siguientes al requerimiento efectuado desde el Ayuntamiento la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



DECLARACION RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**DECLARACION RESPONSABLE Y DE AUTORIZACION PARA SOLICITUD DE
CERTIFICADOS**

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado/a del expediente para el contrato de mantenimiento, limpieza y control del complejo de las Piscinas, y explotación de bar, sito en C/ Manuel Albar s/n, propiedad de este Ayuntamiento de Quinto.

DECLARO:

- No estar incurso en prohibición para contratar con el Ayuntamiento de Quinto por ninguna de las causas recogidas en artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Asimismo, manifiesto encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Quinto.
- Igualmente autorizo al Ayuntamiento de Quinto para que en mi nombre solicite los oportunos certificados ante la Agencia Tributaria y Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

En _____, a ____ de abril de 2021

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación propia o de la Entidad _____, con CIF n.º _____



_____, enterado del expediente para el mantenimiento, limpieza y control del complejo de las Piscinas, con explotación de bar, sito en C/ Manuel Albar s/n, propiedad de este Ayuntamiento de Quinto y calificado como contrato de servicio y por contrato menor, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe euros/ de:

- **Precio ofertado.** Mantenimiento, limpieza y control de las instalaciones deportivas. Mejora a la baja del precio fijado en el pliego de 4.500,00 euros/temporada. Oferta realizada: _____ euros/temporada. IVA excluido.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Memoria de mejoras y servicios complementarios. Opcional.

Los licitadores deberán poner por escrito las mejoras que deseen ofrecer para los servicios de explotación de bar, limpieza y mantenimiento del complejo.

Así como el compromiso de contratación de personas de la localidad con un contrato al menos de tres meses durante la temporada, y cualquier inversión o gasto previsto que redunde en una mejora a largo plazo de la instalación. Dicha memoria y compromiso serán necesarios para valorar los puntos obtenidos en caso de empate en la oferta más ventajosa.

B1. Compromiso de contratación de personas del municipio con un contrato al menos de media jornada y durante tres meses: _____

B2. Inversiones previstas a la firma del contrato y puestas en marcha al comienzo de la temporada de piscinas. (detallar el tipo de inversión, uso y precio):

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige.



CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

El precio como único criterio de adjudicación.

La oferta más ventajosa para el Ayuntamiento será la que más puntos obtenga sobre un máximo de cien puntos, con el único criterio de precio ofertado a la baja.

Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta económica (oferta mínima).

Para la obtención de las puntuaciones del resto de ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Oferta X} = \frac{\text{puntuación máxima} \times \text{oferta mínima}}{\text{Oferta x}}$$

En caso de empate, se valorarán las mejoras al contrato ofrecidas por los solicitantes a razón de:

- a. Mayor número de personas contratadas al menos, a media jornada, durante al menos tres meses de la temporada de duración del contrato. Hasta 10 puntos.
- b. Inversiones previstas a la firma del contrato y ejecutadas a la apertura de la temporada de piscinas. Hasta 20 puntos. 1 Punto por cada 100 € de inversión, ya sea en equipamiento o instalaciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda, punto séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente. Sr. Alcalde D. Jesús Morales Lleixá

Vocales:

D Julio Morán Muñoz, Secretario-Interventor

Dña Fátima Lombardo León

Secretaria de Mesa: Dña.Laura Pérez Usón.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- e) Inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10.00 horas.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos asimismo podrá citar individualmente a cada uno de los ofertantes para la aclaración o fijación de la oferta presentada.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

Si son todas las ofertas aceptadas y no deben subsanarse documentación alguna, seguidamente se procederá a realizar propuesta de adjudicación.

A la vista del examen de las ofertas realizado la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

No se exige garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El contrato comenzará el día 15 de mayo de 2021 y se extenderá hasta el final de la temporada, el 15 de septiembre del corriente, si bien se podría prorrogar en función de las circunstancias que se hayan producido durante el tiempo de ejecución del contrato, tales como sanitarias por adopción de medidas COVID19, climatológicas o de otro orden apreciadas por el órgano de contratación, lo que conllevaría la adecuación retributiva correspondiente de manera proporcional.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.



CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Arrendatario**Parte A. Sobre la explotación de los servicios de bar.**

El arrendatario tendrá derecho y obligación de explotar el Bar del complejo de las Piscinas, sito en C/ Manuel Albar s/n y será de su cuenta la provisión de bebidas y cuantos productos se expendan en el mismo, debiendo ajustarse en cuanto a precios, a los normales que rijan en establecimientos de su categoría en la localidad, pudiendo ser revisados por el Ayuntamiento.

Los servicios mínimos ofrecidos por parte del arrendatario en el bar deben de ser: venta de refrescos y otras bebidas, cafés e infusiones, helados, snacks y gominolas, pudiendo ofrecer además; tapas, raciones, bocadillos, platos combinados, menú (debido a que cuenta con licencia de restaurante).

El arrendatario tendrá derecho a utilizar los locales y las instalaciones del bar citado, así como muebles de dichos establecimientos, propiedad del Ayuntamiento, de cuyas existencias se levantará el correspondiente inventario, antes de la puesta en funcionamiento, que deberá reponer, en el caso de deterioro, a la finalización del contrato.

El arrendatario en el plazo de cinco días previos al comienzo del contrato (15 de mayo de 2021) de arrendamiento, tendrá que presentar en el Ayuntamiento justificante de haber causado alta en el régimen fiscal o tributario correspondiente así de seguridad social.

Será de cuenta del arrendatario la limpieza del bar y terraza de las piscinas, zona de acceso y sus alrededores, así como la adquisición de los productos y suministros necesarios para la realización de las tareas.

La venta de bebidas en envases de cristal quedará prohibida en el césped o en las instalaciones deportivas, quedando solo autorizada en el bar y terraza.

Será de cuenta del arrendatario los gastos de explotación de los locales mencionados, mantenimiento y reparaciones de las instalaciones por el uso indebido de las mismas, impuestos de cualquier tipo y cuotas sociales del personal al servicio del bar, incluidos el IVA a excepción de los que corresponda al Ayuntamiento. También será obligación del arrendatario tener abierto al público el bar, durante todo el periodo de arrendamiento en el horario mínimo de apertura del



complejo como espacio deportivo, que como norma general es de 11.00 a 21.00 horas de lunes a domingo.

En cuanto al horario deberá respetar las determinaciones establecidas en la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las actividades programadas por los adjudicatarios en las instalaciones objeto del contrato, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento con una antelación de tres semanas debiendo ser comunicadas al concejal responsable. En caso de ser aceptadas, el arrendatario expresará en la publicidad del evento u actividades la expresión "con la colaboración del Ayuntamiento de Quinto" o bien "colabora" añadiendo el logotipo del Ayuntamiento.

En cumplimiento de la AGENDA 21 LOCAL, el adjudicatario tiene que separar los residuos que genere con su actividad: vidrio, envases y restos orgánicos, y depositarlos en los contenedores más cercanos.

El adjudicatario deberá mantener el local en perfectas condiciones higiénico sanitarias.

Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee en el local.

El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos y en caso de carecer de él deberá de proveerse del mismo en el plazo de un mes.

El adjudicatario vendrá obligado a contratar una póliza que asegure contra cualquier riesgo, robo, incendio, etc., del inmueble y sus instalaciones y aparatos, enseres, etc., tanto de los de su propiedad, como los de propiedad del Ayuntamiento, durante el periodo de vigencia del contrato, salvo que el Ayuntamiento tuviese cubiertos dichos riesgos.

Parte B. Sobre el mantenimiento, limpieza y control de las instalaciones.

B.1. En relación al complejo deportivo de Piscinas.



a) Limpieza cuantas veces sea necesaria del recinto de Piscinas de papeles, plásticos, botes o cualquier objeto o desperdicio.

Asimismo será de su cuenta la limpieza diaria del vaso, duchas y las playas de las piscinas, utilizando para ello los medios que le serán suministrados por el Ayuntamiento y (ó) los aportados por el adjudicatario conforme a su oferta.

Deberá colocar bolsas en las papeleras y limpiarlas cada día que haya recogida de basuras en la población.

b) Tratamiento diario del agua de las Piscinas, en cuanto a cloración, PH, y demás tratamientos necesarios. Así como su registro en el cuaderno u hojas reglamentarias según normativa vigente.

c) Deberá así mismo, expedir y cobrar tanto los abonos de quince usos, como las entradas, de acuerdo con el importe fijado en la Ordenanza reguladora, así como controlar el acceso al recinto de las Piscinas exigiendo a todas las personas la exhibición del correspondiente abono o entrada de forma regular. Los abonos de temporada se expedirán únicamente en las oficinas del Ayuntamiento de Quinto.

Los abonos deberá relacionarlos por categorías entregándose copia de los listados actualizados de forma semanal por parte del Ayuntamiento.

Respecto a las entradas, su venta se realizará mediante talonarios que le serán entregados en las oficinas municipales, debiendo entregar las matrices de dichos talonarios una vez terminados en las oficinas municipales.

El importe de los abonos y las entradas, será ingresado al menos semanalmente, en la cuenta de la Entidad Bancaria que le será indicada por la Corporación.

Al final de la temporada estival, se procederá a una liquidación y comprobación detallada de los ingresos efectuados y los abonos y entradas vendidos.

d) El adjudicatario estará obligado a conservar un perfecto estado todas las obras, instalaciones, maquinaria, útiles y herramientas afectas al servicio, tanto las entregadas por el Ayuntamiento, como las aportadas por el adjudicatario, destinándolas exclusivamente al uso pactado.

En consecuencia será por cuenta del adjudicatario el mantenimiento y reparación de todas las instalaciones, respondiendo ante el Ayuntamiento, de los deterioros producidos.

e) La limpieza mínima diaria de vestuarios, servicios y demás dependencias existentes, así como cuando sea necesario. Revisión varias veces al día de las mismas asegurando la disposición de papel higiénico en los sanitarios así como la correcta limpieza de los mismos.



f) Estará así mismo obligado al cumplimiento de las normas o instrucciones que reciba de la Alcaldía, en interés de un mejor funcionamiento y organización del servicio, especialmente en cuanto a la apertura de la temporada y su terminación. En tal sentido el adjudicatario deberá tener todas las instalaciones preparadas y en condiciones perfectas de uso, al menos con tres días de antelación al comienzo de la temporada siendo competencia del adjudicatario la limpieza y mantenimiento igualmente de las instalaciones en el periodo "entre temporadas".

g) El arrendatario deberá cuidar y mantener el césped y jardines del complejo bajo las indicaciones dadas por el Ayuntamiento, incluido el corte periódico, abono, riego y cualquier otro trabajo que sea requerido del propio mantenimiento.

h) Limpieza y mantenimiento de las pistas deportivas del complejo; fútbol sala, baloncesto, tenis y frontón, así como la zona del merendero, columpios, aparcamientos y otras zonas del complejo.

i) Horarios de apertura y calendario. El Ayuntamiento fijará los días de apertura de temporada de Piscinas con suficiente antelación (meses de junio a septiembre). El horario habitual mínimo destinado para el baño es de lunes a domingo de 11.00 a 21.00 horas. En fiestas patronales podrá establecerse otro horario más o menos reducido.

j) Cuidado y reposición del material básico de curas en la enfermería, corriendo con los gastos el Ayuntamiento de Quinto.

Normas sanitarias en relación a la COVID19.

Además de todas las limpiezas y tareas anteriormente señaladas, el arrendatario será responsable de hacer cumplir a todos sus trabajadores las normas establecidas en cada momento para reducir la propagación del Covid19.

También serán responsables de hacer cumplir las medidas a los usuarios, indicándoles verbalmente cualquier incumplimiento y, en caso que no tomarán razón, comunicarlo a las autoridades correspondientes para que actúen al efecto.

En relación a la limpieza:

- Se realizará una limpieza extraordinaria a medio día de aseos y vestuarios así como su desinfección.
- Se realizará una desinfección diaria antes de la apertura y durante el medio día de las barandillas de las piscinas, flotadores, pasamanos, escaleras y dichas.
- Se realizará una desinfección diaria de los elementos comunes de uso como bancos, columpios, vallas, graderíos deportivos, mesas-merendero y cualquier otra que quede instalada en el complejo deportivo.



Serán obligaciones básicas del contratista, además de las concernientes a la exacta prestación del Servicio, las siguientes:

a) El cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo y de la industria nacional, así como las de previsión y seguridad social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas.

b) Responder de toda la indemnización civil de daños por accidentes que ocasionen los operarios sin perjuicio de los derechos que asistan al contratista frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos.

Así mismo el Contratista será responsable civil y administrativamente, ante el Ayuntamiento, por las faltas que cometan sus trabajadores, quedando obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios por dolo o culpa.

c) La explotación del Servicio girará a todos los efectos a nombre del contratista, debiendo estar dado de alta a cualquier efecto tanto en materia Tributaria como con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y debiendo abonar todas las licencias, impuestos, derechos y tasas de cualquier naturaleza, incluso los gastos de anuncios y otros relacionados con el expediente, desde la iniciación, hasta la formalización.

d) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

e) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

Son derechos del contratista:

a) El abono puntual al contratista del precio de la adjudicación que se realizará mensualmente en pagos igual doce, dividiendo el total en doce mensualidades.

b) A facilitar al contratista los materiales necesarios para el tratamiento de las aguas, el material de limpieza necesario para la correcta prestación de los servicios, así como utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

c) Asistírle en los impedimentos que pudieran presentarse para la debida prestación del servicio.



CLÁUSULA DECIMONOVENA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá poner a disposición del adjudicatario las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento al inicio del contrato.
- El pago mensual de la parte correspondiente del precio de adjudicación.
- Facilitar al contratista los materiales necesarios para el tratamiento de las aguas, el material de limpieza necesario para la correcta prestación de los servicios, así como utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- Asistir al contratista en los impedimentos que pudieran presentarse para la debida prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Jurisdicción competente

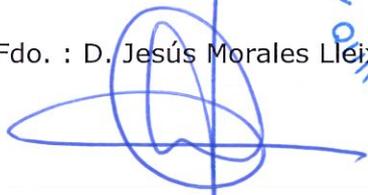
El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Quinto, a 14 de abril de 2021.

El Alcalde

Fdo. : D. Jesús Morales Lleixá.



PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación propia o de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el mantenimiento, limpieza y control del complejo de las Piscinas, con explotación de bar, sito en C/ Manuel Albar s/n, propiedad de este Ayuntamiento de Quinto y calificado como contrato de servicio y por contrato menor, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe euros/ de:

- **Precio ofertado.** Mantenimiento, limpieza y control de las instalaciones deportivas. Mejora a la baja del precio fijado en el pliego de 4.500,00 euros/temporada. Oferta realizada: _____ euros/temporada. IVA excluido.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

PARA VALORAR ÚNICAMENTE EN CASO DE EMPATE.

a) Memoria de mejoras y servicios complementarios. Opcional.

Los licitadores podrán poner por escrito las mejoras que pueden ofrecer a los servicios de explotación de bar, limpieza y mantenimiento. Dicha memoria, así como, el compromiso de contratación de personas de la localidad con un contrato al menos de tres meses durante la temporada y las inversiones previstas, serán necesarias para valorar los puntos obtenidos en caso de empate en la oferta más ventajosa-

B1. Compromiso de contratación de personas del municipio con un contrato al menos de media jornada y durante tres meses: _____



B2. Inversiones previstas a la firma del contrato y puestas en marcha al comienzo de la temporada de piscinas. (detallar el tipo de inversión, uso y precio):

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

